



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO Y LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN

Conste por el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, suscrito entre el Ministerio Público y la Universidad Mayor de San Simón, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- (PARTES).

Las partes que intervienen en la suscripción del presente Convenio son:

1.1.- El **MINISTERIO PÚBLICO**, representado por el Fiscal General del Estado, Dr. Juan Lanchipa Ponce, con Cédula de Identidad N° 2377275 L.P., mayor de edad, boliviano y hábil por derecho, designado mediante Resolución de la Asamblea Legislativa Plurinacional R.A.L.P. N° 020/2018-2019, de 9 de octubre de 2018, que para efectos del presente Convenio se denominará el “**MINISTERIO PÚBLICO**”.

1.2.- La **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**, institución de Educación Superior, con reconocimiento constitucional, representada legalmente por el Rector, Ing. Julio César Medina Gamboa, con Cedula de Identidad N° 968680 Cbba., designado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 89/20, de 16 de noviembre, con domicilio legal en la Av. Ballivián N° 591, Esq. Reza, de la ciudad de Cochabamba, mediante la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas - FCJYP, como unidad ejecutora; el Decano, Dr. Omar Morales Delgadillo, designado mediante Resolución Rectoral N° 690/20 de 23 de diciembre de 2020, y la Directora de la Escuela Universitaria de Posgrado - EUPG, Lic. Juana Aguilar Gómez, designada mediante Resolución Rectoral N° 703/20 de 31 de diciembre de 2020, quienes en adelante, se denominarán la “**UMSS**”.

1.3.- El **MINISTERIO PÚBLICO** y la **UMSS**, podrán ser denominados de manera conjunta en el presente documento simplemente como “**PARTES**”.

SEGUNDA.- (ANTECEDENTES).

2.1.- El **MINISTERIO PÚBLICO**, es una Entidad que actúa para representar los intereses de la sociedad; así, el art. 225 de la Constitución Política del Estado (CPE) atribuye al Ministerio Público, defender la legalidad y los intereses generales de la sociedad, así como ejercer la acción penal pública. Por su parte, la Ley Orgánica del Ministerio Público (LOMP) en su art. 3 señala: “Tiene por finalidad defender la legalidad y los intereses generales de la sociedad, ejercer la acción penal pública e interponer otras acciones...”.

El art. 30 num. 28) de la LOMP establece que, es atribución del Fiscal General del Estado la suscripción de Convenios con entidades, organismos o instituciones similares de otros países, así como con organizaciones públicas o privadas, nacionales, con organismos internacionales o extranjeros de acuerdo a Convenios Marcos suscritos de Estado a Estado, de acuerdo a la Constitución Política del Estado, relacionados a sus funciones.

La Escuela de Fiscales del Estado, es el organismo técnico académico que tiene la finalidad de planificar, dirigir y desarrollar los procesos de formación y





capacitación de Fiscales y servidoras y servidores del Ministerio Público, para el ejercicio de sus funciones.

2.2.- La UMSS, es una institución pública de Educación Superior, creada mediante Ley de la República, de 5 de noviembre de 1832 y reconocida por los artículos 91, 92 y 93 de la Constitución Política del Estado, comprometida con la región, con la misión social de identificar y vincular los avances científicos y tecnológicos al desarrollo regional y nacional, con la finalidad de formar profesionales con ética social, técnica y científicamente comprometidos, que contribuyan a la diversificación de la matriz productiva, la economía, la seguridad y soberanía alimentaria, el equilibrio ecológico y el respeto a las visiones sociales de las culturas que integran nuestra sociedad boliviana; así como también, apoyar la capacitación de recursos humanos a través de la investigación e interacción social. De igual forma, tiene como visión, constituirse en la mejor universidad del país, reconocida por su trabajo en docencia, investigación y servicio a la comunidad.

El 7 de julio de 2021, se suscribió el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio Público y la Universidad Mayor de San Simón, con el objeto de “establecer mecanismos de coordinación, interacción y cooperación para el beneficio recíproco de ambas instituciones, permitiendo que los estudiantes y/o egresados de las Carreras de Derecho, Psicología, Trabajo Social, Comunicación Social, Contaduría Pública, Administración de Empresas e Informática de la UMSS, realicen una Modalidad de Titulación, (pasantías, trabajo dirigido, proyecto de grado y/o Internado rotatorio de práctica forense) en el **MINISTERIO PÚBLICO** (Fiscalía Departamental de Cochabamba y/o Instituto de Investigaciones Forenses), según requerimiento y cuya labor se adecue a los estudios cursados por los estudiantes y/o egresados de esa casa superior de estudios. Los trabajos a realizarse estarán enmarcados en los Reglamentos de Titulación aprobados por la UMSS y el Reglamento Interno de Prácticas de Estudiantes y Egresados en el Ministerio Público, donde se establecen los objetivos, alcances, productos y resultados esperados. Asimismo, desarrollar programas de postgrado conjuntos, como diplomados, especialidades y maestrías, además de cursos de actualización, capacitación y otras actividades académicas en el ámbito de sus competencias a favor de los Fiscales en ejercicio, servidoras y servidores del Ministerio Público”.

TERCERA.- (OBJETO).

El presente Convenio tiene por objeto establecer mecanismos de coordinación y cooperación entre el **MINISTERIO PÚBLICO** y la **UMSS**, a través del desarrollo de actividades de investigación y programas de posgrado, como: Diplomados, Especialidades, Maestrías, Doctorados y Posdoctorados en sus diferentes áreas y versiones en favor de los Fiscales de Materia en ejercicio y servidoras o servidores públicos del **MINISTERIO PÚBLICO**.

CUARTA.- (COMPROMISOS DE LAS PARTES).

El **MINISTERIO PÚBLICO**, a través de la Escuela de Fiscales del Estado, se compromete a:

1.- Facilitar a la Escuela Universitaria de Posgrado -EUPG y la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la **UMSS**, los datos de los cursantes de los programas de Posgrado (Diplomado, Especialidad, Maestría, Doctorado y Posdoctorado).



2.- Socializar en el **MINISTERIO PÚBLICO**, los cursos de Posgrado de Diplomados, Especialidades, Maestrías, Doctorados y Posdoctorados, que sean ofertados por la Escuela Universitaria de Posgrado -EUPG de la **UMSS**.

La **UMSS**, mediante sus unidades ejecutoras, asume los siguientes compromisos:

1.- Ofertar programas de Posgrado como Diplomados, Especialidades, Maestrías, Doctorados y Posdoctorados.

2.- Designar un responsable como Coordinador Académico, cuyas atribuciones serán promover, ejecutar y participar en las actividades académicas y evaluar el desarrollo de los programas de Posgrado.

3.- Fijar los costos de cada programa de Posgrado, en función al Convenio que implica mostrar una diferencia objetiva en la oferta económica, diferente a la presentada al público en general.

4.- Proporcionar y administrar la plataforma virtual para educación a distancia.

5.- Otorgar los Diplomas Académicos, correspondientes al Programa ejecutado, previo cumplimiento de los requisitos académicos administrativos exigidos.

6.- Otorgar descuento del 20% en los Diplomados, Especialidades, Maestrías, Doctorados y Posdoctorados y otros programas en sus diferentes áreas y versiones ofertados.

7.- A solicitud del **MINISTERIO PÚBLICO**, el Comité Académico de Posgrado considerará las solicitudes de beca que superen el 20% siempre que estas estén debidamente justificadas, pudiendo acceder hasta un 80% de beca.

QUINTA.- (PROGRAMACIÓN, EJECUCIÓN Y COORDINADORES).

La programación y ejecución de los cursos de Posgrado que se implementarán, estarán a cargo de la Escuela Universitaria de Posgrado, junto a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la **UMSS**, quienes coordinarán en lo pertinente con la Escuela de Fiscales del Estado del **MINISTERIO PÚBLICO**.

Las **PARTES**, a efectos de materializar la ejecución del Convenio, acuerdan designar a los siguientes responsables y/o coordinadores:

MINISTERIO PÚBLICO:

Director de la Escuela de Fiscales del Estado
Dirección: Calle Audiencia N° 57, zona casco viejo
Teléfono: 4-6451788

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN:

Directora de la Escuela Universitaria de Posgrado, Lic. Juana Aguilar Gómez

Jefe del Departamento de Desarrollo de Programas de la Escuela Universitaria de Posgrado, Jorge Federico R. Grigoriu Siles





Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Dr. Omar Morales Delgadillo.

Jefe del Departamento de Posgrado de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Dr. Franz Igor Vidal Aparicio

Dirección: Av. Ballivián N° 591, Esq. Reza - Cochabamba.

Teléfono: 4-4524768 / 4-220511 / 4-4512201

SEXTA.- (HABILITACIÓN Y RECONOCIMIENTO).

La **UMSS**, a través del Departamento de Posgrado de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas y la Escuela Universitaria de Posgrado son los encargados de la formación Posgradual de los profesionales por medio de los cursos de Posgrado mencionados, debiendo posteriormente emitir las certificaciones y títulos correspondientes, extremos que avalaran el reconocimiento y habilitación de perito en el área correspondiente, vinculada a las ciencias forenses.

SÉPTIMA.- (RELACIÓN LABORAL).

Considerando el objeto del Convenio, el personal de coordinación para la ejecución del mismo, desempeñará sus funciones bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenece; por lo que, no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra parte.

OCTAVA.- (PREVISIÓN).

Las **PARTES** tendrán independencia legal y organizacional; asimismo, no podrán actuar ni obligar en nombre de la otra, siendo cada una responsable de sus actos.

NOVENA.- (ADMINISTRACIÓN FINANCIERA).

La administración económica de los programas y cursos realizados en el marco del presente Convenio estará a cargo de la **UMSS**, conforme a normativa vigente.

DÉCIMA.- (PLAZO Y VIGENCIA DEL CONVENIO).

El presente Convenio tendrá un plazo de vigencia de cinco (5) años computables a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado previa evaluación y análisis de los resultados alcanzados en función a los objetivos previstos. Si durante la realización de las actividades iniciadas en la vigencia del Convenio, feneciera el mismo, dichas actividades deberán ser concluidas a fin de evitar perjuicios.

DÉCIMA PRIMERA.- (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS).

Se acuerda que cualquier divergencia resultante de la interpretación, operatividad, formalización, ejecución, evaluación y cumplimiento del presente Convenio Específico, será resuelta a través de los mecanismos de diálogo y de conciliación, y en el eventual caso que no se pueda solucionar la controversia se dará la terminación anticipada de este Convenio.



DÉCIMA SEGUNDA.- (MODIFICACIONES AL CONVENIO).

El Convenio podrá modificarse en cualquier momento de su vigencia previo acuerdo de **PARTES**, para lo cual las instituciones suscribientes, comunicarán por lo menos con quince días de anticipación su voluntad de realizar cambios al tenor del presente documento y una vez aceptadas las mismas se hará efectivo a partir de la firma de una enmienda que pasará a forma parte del Convenio original y entrará en vigencia al momento en el que sea suscrito por las **PARTES** o sus representantes.

DÉCIMA TERCERA.- (CAUSALES DE RESOLUCIÓN).

El presente Convenio podrá ser resuelto cuando concurra alguna de las siguientes causales:

- Por común acuerdo de las **PARTES** suscribientes.
- Por incumplimiento del objeto y las obligaciones establecidas en el presente Convenio.
- Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados y que imposibilite el cumplimiento del Convenio.



Previo a dar por resuelto el Convenio en forma unilateral por cualquiera de las **PARTES** suscribientes, se deberá hacer conocer su decisión de forma escrita a la otra **PARTE**, con treinta (30) días de anticipación señalando la causal de resolución. Asimismo, en caso de resolverse el presente Convenio, las actividades ya iniciadas y en curso de ejecución, continuarán hasta su conclusión.



DÉCIMA CUARTA.- (CONFORMIDAD).

Las **PARTES**, manifiestan su plena conformidad con los términos y cláusulas del presente Convenio interinstitucional, suscribiendo en constancia de ello en cuatro ejemplares, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil veintidós.



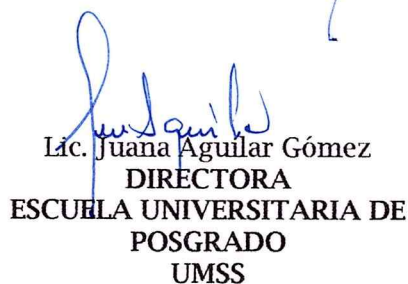
Dr. Juan Lanchipa Ponce
FISCAL GENERAL DEL ESTADO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



Ing. Julio Cesar Medina Gamboa
RECTOR
UMSS



Dr. Omar Morales Delgadillo
DECANO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y
POLÍTICAS
UMSS



Lic. Juana Aguilar Gómez
DIRECTORA
ESCUELA UNIVERSITARIA DE
POSGRADO
UMSS



Mgr. Freddy Arce Balcazar
DIRECTOR
RELACIONES INTERNACIONALES Y
CONVENIOS - UMSS